

ACTA DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO.

EXPEDIENTE N.º: 18/2026 - SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO, QUIRÚRGICO Y DENTAL PARA LOS EMPLEADOS DE CANAL ISABEL II, S.A., M.P. Y EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, JUBILADOS Y SUS FAMILIARES.

Sesión de 2 de julio de 2026 de la Mesa Permanente de Contratación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., constituida conforme a la resolución del Consejero Delegado de fecha 3 de noviembre de 2021.

Los miembros de la Mesa no se encuentran incursos en causa de conflicto de interés, que abarcará, al menos, cualquier situación en la que tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal, que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Además, se les ha informado sobre la obligación de poner en conocimiento del órgano de contratación y de la Mesa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que, de forma sobrevenida, pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de contratación.

La Mesa la forman el Presidente, Daniel Álvarez Andrés; la Secretaria, Belén Díez Cabrera; la Vocal jurídico, Vanessa Canelo Chamorro; el Vocal financiero, Diego Soriano Menéndez y el Vocal técnico, Eugenio Enrique Puig Blasco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Certificación Ofertas presentadas.

A las 23:59 horas del día 22 de junio de 2026 finalizó el plazo de presentación de ofertas.

No se ha recibido ninguna oferta en el plazo señalado.

2. Acuerdos.

- Proponer la declaración de desierto del procedimiento de licitación 18/2026 para el "SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO, QUIRÚRGICO Y DENTAL PARA LOS EMPLEADOS DE CANAL ISABEL II, S.A., M.P. Y EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, JUBILADOS Y SUS FAMILIARES".
- Elevar la propuesta al órgano de Contratación para el acuerdo de declaración de desierto del procedimiento de licitación.

Se da por finalizada la sesión de la Mesa de Contratación, por lo que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Secretaria	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.
------------	--

V.º B.º Presidente	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.
--------------------	--

3. Acuerdo de declaración de desierto

Visto el Acuerdo de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación declara desierto el Contrato 18/2026 para el "SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO, QUIRÚRGICO Y DENTAL PARA LOS EMPLEADOS DE CANAL ISABEL II, S.A., M.P. Y EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, JUBILADOS Y SUS FAMILIARES".

Consejero Delegado (Órgano de Contratación)	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.
--	--

Contra el presente acuerdo de desierto podrá interponerse reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique la presente acta, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del TACP (artículo 51.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al tener este reclamación carácter potestativo, contra el acuerdo de desierto cabrá la interposición directa de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente acta Artículo 119.5 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigio fiscales y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Nota: tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original, que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid

Información y aclaraciones: Los licitadores podrán dirigir las consultas o solicitudes de aclaración relacionadas con el contenido de la presente acta que consideren necesarias a la siguiente dirección de correo electrónico: mesa.permanente@canal.madrid, indicando el código del expediente en el asunto.